

LEY Nº 10708.

**Modificando el artículo 195º de la Ley
Orgánica del Poder Judicial.**

PEDRO E. MUÑIZ.
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Modifícase el artículo 195º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los siguientes términos:

Para cerrar el Despacho de cada día, vencido el tiempo reglamentario, tanto en la Corte Suprema como en las Superiores, cada Sala reunirá, en Audiencia Pública, a sus Vocales, para publicar las Resoluciones que requieran esta formalidad, oyéndose, en seguida, las quejas verbales de los litigantes contra los subalternos y auxiliares del Tribunal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Justicia y Trabajo, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Pedro E. Muñiz, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

A. A. Pérez Alcázar, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 7 de noviembre de 1946.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ismael Bielich.